

Contenido

La Gaceta.....	4
Poder Legislativo	4
Ley N° 10394 denominada: “Autorización al Poder Judicial para enajenar un bien inmueble demanial registrado a su nombre y que lo, traspase a Título Gratuito en Donación a la Municipalidad de Puntarenas”	4
Ley N° 10382 denominada: Protección de la Inversión Pública en Becas y otras Ayudas para la Población Estudiantil.	4
Ley N° 10399 denominada: “Ley para que el Ministro de Hacienda y el Presidente del Banco Central de Costa Rica concurren ante la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica”	5
Ley N° 10401 denominada: “Reforma del artículo 15 de la Ley 8, Ley Orgánica Del Poder Judicial, de 29 de noviembre de 1937 y del artículo 23 de la Ley 7442, Ley Orgánica del Ministerio Público, de 25 de octubre de 1994. Publicidad e idoneidad en el proceso de elección del Fiscal o Fiscal General de la República”	5
Ley N° 10426 denominada: “Autorización al Instituto de Desarrollo Rural (INDER) para que condone las deudas por tierras por concepto del principal e intereses corrientes, moratorios y póliza, a las personas físicas (sic) o jurídicas cuyas tierras les fueron adjudicadas en el año 2005 y hasta el 29 de noviembre de 2012”	6

Ley N° 10405 denominada: “Reforma del artículo 191 de la Ley 7594, Código Procesal Penal, de 10 de abril de 1996, para fomentar eficiencia en el levantamiento de cadáveres (sic).” 6

Dirección de Contratación Pública	7
Aviso de Consulta Pública proyecto denominado: “Reglamento para el Reajuste Precios en los Contratos de Obra Pública y la Revisión de Precios en los Contratos de Bienes y Servicios”	7
Alcance del día	7
Poder Ejecutivo.....	7
Decreto N° 44264-H “Modifica los artículos 2° y 6 ° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023.”.....	8
Directriz N° 029-PLAN “Lineamientos Metodológicos Generales para la Evaluación del Desempeño de las personas servidoras públicas, cubiertas por la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, en materia de empleo público”	8
Decreto N° 44262-H denominado: “Reforma al Decreto Ejecutivo N° 43.198-H Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para actualizarlo a la legislación vigente”	9
Directriz N° 030-PLAN-MTSS Conceder a título de vacaciones a las personas servidoras públicas.....	9
Directriz Ministerial N° 003-2023-PLAN Aplicación de Columna Salarial Global	9
Boletín Judicial.....	10
Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia	10
Circular N° 231-2023 Asunto: Reiteración de la circular N° 175-2022, sobre la obligación de las jefaturas de los despachos que cuentan con planes de contingencia tecnológica, de divulgarlo al personal a cargo, así como a aquellas personas servidoras que se incorporen.	10
Circular N° 297-2023 Asunto: Gestión del personal meritorio en el Poder Judicial.	10
Circular N° 302-2023 Asunto: “Lineamientos para la prestación del servicio en la modalidad de apertura efectiva para el cierre colectivo de fin de año 2023 y principio de 2024” y “Plan de Vacaciones del período 2023/2024”	11
Circular N° 311-2023 Asunto: Reglamento de Caja Chica del Poder Judicial.	12
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.....	12

Se resuelve acción de inconstitucionalidad (Publicar una vez) contra el artículo 125 párrafo primero incisos c) y d) del Reglamento Interior de Trabajo del Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantía de los Trabajadores de RECOPE.	12
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (Primera Publicación) contra el ACUERDO NO. VIII, INCISO 2), DE LA SESIÓN NO. 8331 DEL 31 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS (INS).	13
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra el artículo 13 de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y el ordinal 43 del Reglamento a esa ley.	14



LA GACETA



Poder Legislativo

Ley N° 10394 denominada: “Autorización al Poder Judicial para enajenar un bien inmueble demanial registrado a su nombre y que lo, traspase a Título Gratuito en Donación a la Municipalidad de Puntarenas”

La ley desafecta del uso y dominio público la finca inscrita bajo matrícula N°168163-000; naturaleza de terreno de los Tribunales de Justicia de Puntarenas, situado en el distrito primero, Puntarenas; cantón primero, Puntarenas.

Se autoriza a la Corte Suprema de Justicia, cédula jurídica N.° 2-300-042155, para que done y traspase un inmueble inscrito a su nombre a la Municipalidad de Puntarenas, cédula jurídica N°3-014-042120.

La entrega del bien donado se hará efectiva una vez que el Poder Judicial haya trasladado a la nueva edificación del Roble todas las oficinas que están en el edificio de Tribunales de Puntarenas.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°223 del 30 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/11/30/COMP_30_11_2023.pdf

Ley N° 10382 denominada: Protección de la Inversión Pública en Becas y otras Ayudas para la Población Estudiantil.

La ley adiciona un nuevo inciso al artículo 6 del título IV, “Responsabilidad Fiscal de la República”; capítulo I, “Disposiciones Generales, Objeto, Ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios” de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre del 2018.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°223 del 30 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/11/30/COMP_30_11_2023.pdf



Ley N° 10399 denominada: “Ley para que el Ministro de Hacienda y el Presidente del Banco Central de Costa Rica concurren ante la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica”

La ley indica que deberán concurrir, ante el Plenario de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, el ministro de Hacienda y el presidente del Banco Central de Costa Rica, para que rindan un informe dirigido a toda la población. Este informe deberá contener, como mínimo, un balance del último año calendario de la situación macroeconómica del país, de las perspectivas económicas, así como de los objetivos y las medidas de política fiscal y monetaria para el año en curso.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°223 del 30 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/11/30/COMP_30_11_2023.pdf

Ley N° 10401 denominada: “Reforma del artículo 15 de la Ley 8, Ley Orgánica Del Poder Judicial, de 29 de noviembre de 1937 y del artículo 23 de la Ley 7442, Ley Orgánica del Ministerio Público, de 25 de octubre de 1994. Publicidad e idoneidad en el proceso de elección del Fiscal o Fiscal General de la República”

La ley reforma:

- el artículo 23 de la Ley 7442, Ley Orgánica del Ministerio Público, de 25 de octubre de 1994.
- el artículo 15 de la Ley 8, Ley Orgánica del Poder Judicial, de 29 de noviembre de 1937.

Rige a partir de su publicación

Ubicación:

La Gaceta N°223 del 30 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/11/30/COMP_30_11_2023.pdf



Ley N° 10426 denominada: “Autorización al Instituto de Desarrollo Rural (INDER) para que condone las deudas por tierras por concepto del principal e intereses corrientes, moratorios y póliza, a las personas físicas (sic) o jurídicas cuyas tierras les fueron adjudicadas en el año 2005 y hasta el 29 de noviembre de 2012”

La ley autoriza a la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural (Inder), por el término de cinco años, contados a partir de la publicación del reglamento de esta ley, para que condone totalmente las deudas pendientes de pago por concepto del principal e intereses corrientes, moratorias y póliza, por la asignación, a título oneroso, de predios otorgados durante el año 2005 y hasta el 29 de noviembre de 2012, por el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA), a personas físicas o jurídicas, aunque los títulos de propiedad e inscripción se hubieran registrado con posterioridad a esa fecha.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°223 del 30 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/11/30/COMP_30_11_2023.pdf

Ley N° 10405 denominada: “Reforma del artículo 191 de la Ley 7594, Código Procesal Penal, de 10 de abril de 1996, para fomentar eficiencia en el levantamiento de cadáveres (sic).”

La ley reforma el artículo 191 de la Ley 7594, Código Procesal Penal, de 10 de abril de 1996. El texto es el siguiente:

*“Artículo 191- Levantamiento e identificación de cadáveres
En los casos de muerte violenta o cuando se sospeche que una persona falleció a consecuencia de un delito culposo, si el levantamiento del cadáver se debe realizar en vías públicas, lotes baldíos, sitios de acceso común o espacios abiertos al público, la policía judicial practicará una inspección en el lugar de los hechos, dispondrá el levantamiento del cadáver y el peritaje para establecer la causa y la manera de muerte, sin necesidad de presencia de otra autoridad. En estos casos, el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) comunicará a la autoridad judicial competente los resultados obtenidos en la diligencia, en un plazo máximo de veinticuatro horas.*

Cuando se trate o se presuma que una persona falleció a consecuencia de un delito doloso o que el hecho haya ocurrido en espacios de acceso restringido deberá ser el juez

Ubicación:

La Gaceta N°223 del 30 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/11/30/COMP_30_11_2023.pdf



quien ordene y practique la diligencia, salvo que delegue su ejecución en la policía judicial.

La identificación del cadáver se efectuará por cualquier medio técnico y, si no es posible, por medio de testigos. Si por los medios indicados no se obtiene la identificación, y su estado lo permite, el cadáver se expondrá al público por un tiempo prudencial en la morgue del Departamento de Medicina Legal, a fin de que quien posea datos que puedan contribuir al reconocimiento se los comunique al juez”.

Rige a partir de su publicación

Dirección de Contratación Pública

Aviso de Consulta Pública proyecto denominado: “Reglamento para el Reajuste Precios en los Contratos de Obra Pública y la Revisión de Precios en los Contratos de Bienes y Servicios”

El aviso establece que la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, somete a conocimiento de las instituciones, entidades contratantes y público en general el proyecto denominado: “Reglamento para el Reajuste Precios en los Contratos de Obra Pública y la Revisión de Precios en los Contratos de Bienes y Servicios”. El texto de la propuesta se encuentra disponible en el siguiente enlace del Ministerio de Hacienda:

<https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html>.

Ubicación:

La Gaceta N°222 del 29 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/11/29/COMP_29_11_2023.pdf

ALCANCE DEL DÍA

Poder Ejecutivo



Decreto N° 44264-H “Modifica los artículos 2° y 6 ° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023.”

El decreto modifica los artículos 2° y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023, Ley No. 10.331 y sus reformas, publicada en el Alcance Digital No. 267 a La Gaceta No. 235 del 09 de diciembre de 2022, con el fin de realizar el traslado de partidas en los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.
Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Ubicación:

Alcance N°234 a la Gaceta N°220 del 27 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/11/27/ALCA234_27_11_2023.pdf

Directriz N° 029-PLAN “Lineamientos Metodológicos Generales para la Evaluación del Desempeño de las personas servidoras públicas, cubiertas por la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, en materia de empleo público”

El decreto:

- Reforma los artículos 1, 8, 33, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto Ejecutivo N° 43.198-H.
- Adiciona los artículos 38 bis, 38 ter, 38 quater y 53 bis al Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto Ejecutivo N° 43.198-H.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N°235 a la Gaceta N°221 del 28 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/11/28/ALCA235_28_11_2023.pdf



Decreto N° 44262-H denominado: “Reforma al Decreto Ejecutivo N° 43.198-H Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para actualizarlo a la legislación vigente”

La directriz tiene por objetivo dotar de un marco conceptual para evaluar, a partir del año 2025, el desempeño de las personas servidoras públicas de las instituciones del Sistema General de Empleo Público, cubiertas por la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), por medio de la aplicación de lineamientos técnico metodológicos generales que coadyuven en el cumplimiento de la Ley Marco de Empleo Público.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N°235 a la Gaceta N°221 del 28 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/11/28/ALCA235_28_11_2023.pdf

Directriz N° 030-PLAN-MTSS Conceder a título de vacaciones a las personas servidoras públicas.

La directriz concede a título de vacaciones a las personas servidoras públicas los días 22, 26, 27, 28, 29 de diciembre de 2023 y 2, 3, 4 y 5 de enero de 2024, para un total de 9 días.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N°235 a la Gaceta N°221 del 28 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/11/28/ALCA235_28_11_2023.pdf

Directriz Ministerial N° 003-2023-PLAN Aplicación de Columna Salarial Global

La directriz corrige error material contenido en el artículo 4 de la Directriz 002-2023- PLAN, para que en se lea correctamente: “Artículo 4.- “La presente Directriz rige a partir del 10 de marzo de 2023”

La presente Directriz rige a partir del 10 de marzo del 2023.

Ubicación:

Alcance N°235 a la Gaceta N°221 del 28 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/11/28/ALCA235_28_11_2023.pdf



BOLETÍN JUDICIAL



Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia

Circular N° 231-2023 Asunto: Reiteración de la circular N° 175-2022, sobre la obligación de las jefaturas de los despachos que cuentan con planes de contingencia tecnológica, de divulgarlo al personal a cargo, así como a aquellas personas servidoras que se incorporen.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 91-2023 celebrada el 31 de octubre de 2023, artículo XXIV, dispuso reiterar la circular N° 175-2022, sobre la obligación de las jefaturas de los despachos que cuentan con planes de contingencia tecnológica, de divulgarlo al personal a cargo, así como a aquellas personas servidoras que se incorporen. La circular de cita indica lo siguiente:

“El Consejo Superior en sesión número 74-2022 celebrada el 30 de agosto del 2022, artículo V, acordó indicar a todos los despachos y oficinas judiciales que cuentan con planes de contingencia tecnológica, que deben divulgarlo al personal a cargo, así como a aquellas personas servidoras que se incorporen. Además, en caso de realizar alguna mejora a los citados planes, deberán comunicarlo al Subproceso de Gestión de Continuidad del Servicio.”

Ubicación:

Boletín Judicial N°220 del 27 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-11734>

Circular N° 297-2023 Asunto: Gestión del personal meritorio en el Poder Judicial.

La circular comunica el acuerdo de Corte Plena en sesión 47-2023, celebrada el 09 de octubre de 2023, artículo XV, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, en lo que interesa, indica:

1.) Autorizar el ingreso del personal meritorio en el Poder Judicial.

Ubicación:

Boletín Judicial N°220 del 27 de noviembre del 2023.



2.) Las personas que aspiren ingresar a la institución como meritorios, deberán someterse a un estudio sociolaboral y de antecedentes que le haya realizado de previo la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA).

3.) De conformidad con la circular N° 05-2013 de 16 de enero de 2013, cumplir con las obligaciones sociales de la designación del personal meritorio.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-11734>

Circular N° 302-2023 Asunto: “Lineamientos para la prestación del servicio en la modalidad de apertura efectiva para el cierre colectivo de fin de año 2023 y principio de 2024” y “Plan de Vacaciones del período 2023/2024”.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión n sesión No. 76-2023 celebrada el 13 de setiembre de 2023, artículo XXXVIII, acordó establecer el cierre colectivo de fin y principio de año; que inicia el 26 de diciembre de 2023 y finaliza el viernes 5 de enero de 2024, regresando a laborar el lunes 8 de enero de 2024.

Asimismo, el Consejo Superior en sesión N° 93-2023 celebrada el 7 de noviembre del 2023, artículo LII, aprobó los lineamientos para la prestación del servicio en la modalidad de apertura efectiva para el cierre colectivo de fin de año 2023 y principio de 2024.

Finalmente, en sesión N° 96-2023 del 15 de noviembre de 2023, artículo XXXII, se aprobó el Plan de Vacaciones del período 2023/2024”, que podrá ser consultado en la página Web del Poder Judicial, a la dirección:

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/informacion-general/documentos-interes?download=53462:plan-vacaciones-periodo-2023>

El detalle de las oficinas que permanecerán abiertas, de las 8:00 a las 12:00 horas y de las 13:00 a las 16:00 horas, durante los días hábiles del período de cierre colectivo, podrá ser consultado en la página Web del Poder Judicial, a la dirección:

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/oficinas-que-atenderan-la-apertura-efectiva> [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°221 del 28 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-11737>



Circular N° 311-2023 Asunto: Reglamento de Caja Chica del Poder Judicial.

La circular comunica el acuerdo de Corte Plena en sesión N° 56-2023, celebrada el 27 de noviembre de 2023, artículo XXV dispuso aprobar el Reglamento de Caja Chica del Poder Judicial.

Ubicación:
Boletín Judicial N°223 del 30 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica:
<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-11743>

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Se resuelve acción de inconstitucionalidad (Publicar una vez) contra el artículo 125 párrafo primero incisos c) y d) del Reglamento Interior de Trabajo del Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantía de los Trabajadores de RECOPE.

La acción de inconstitucionalidad N° 22-003914-0007-CO contra el artículo 125 párrafo primero incisos c) y d) del Reglamento Interior de Trabajo del Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantía de los Trabajadores de RECOPE, por estimarlo contrario al principio de razonabilidad y proporcionalidad en relación con el manejo de los recursos de ese Fondo.

Se dictó la resolución N° 2023026713 del dieciocho de octubre del dos mil veintitrés, que indica en su Por Tanto lo siguiente:

“Se declara parcialmente con lugar la acción. En consecuencia, se dispone que el inciso d) del artículo 125 del Reglamento Interior de Trabajo del Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantía de los Trabajadores de RECOPE es inconstitucional, en cuanto fija montos superiores a un tope de doce años por auxilio de cesantía; y que el párrafo primero de ese mismo artículo 125, no es inconstitucional, siempre y cuando la frase ahí contenida “por cualquier causa”, se interprete en el sentido de que están excluidos del pago de la cesantía, los supuestos de renuncia del trabajador y despido sin responsabilidad patronal. Se dimensionan los efectos de esta declaratoria en el sentido que la inconstitucionalidad que aquí se declara no afecta el pago del beneficio ya recibido, por haberse

Ubicación:

Boletín Judicial N°223 del 30 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-11743>



incorporado al patrimonio de los y las trabajadoras, ni los aportes que se hayan realizado o se realicen a las organizaciones sociales que por ley estén autorizadas a administrar la cesantía de los trabajadores. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de entrada en vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. La magistrada Garro Vargas consigna nota. Notifíquese este pronunciamiento al Presidente Ejecutivo de RECOPE, a la Secretaria General del Sindicato del Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantía de los Trabajadores de RECOPE, y a la Procuraduría General de la República.

Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.- / Fernando Castillo V., Presidente/Paul Rueda L./Jorge Araya G./Anamari Garro V./Roberto Garita N./Ana María Picado B./Ileana Sánchez N./.-”

Se resuelve acción de inconstitucionalidad (Primera Publicación) contra el ACUERDO NO. VIII, INCISO 2), DE LA SESIÓN NO. 8331 DEL 31 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS (INS).

La acción de inconstitucionalidad N° 22-018562-0007-CO contra el ACUERDO NO. VIII, INCISO 2), DE LA SESIÓN NO. 8331 DEL 31 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS (INS), por estimarlo contrario a lo dispuesto en los artículos 33, 62, 63, 74, 121 y 129 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2023-030484 de las trece horas dos minutos del veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción, siempre y cuando se interprete el acuerdo de la junta directiva del Instituto Nacional de Seguros, n.ºVIII, inciso 2), de la sesión n.º8331 del 31 de enero de 2000, en el sentido de que es procedente el rebajo de la liquidación del auxilio de cesantía que ahí se dispone, cuando la entidad lo ha calculado sin hacer el rebajo que corresponde a la suma que debe aportar el patrono por imperativo de la Ley de Protección al Trabajador.

Las magistradas Garro Vargas y Hess Herrera la declaran sin lugar por razones de admisibilidad, debido a la insuficiente invocación de la inconstitucionalidad. La magistrada Garro Vargas consigna razones adicionales relativas a la inadmisibilidad de la acción.

Ubicación:

Boletín Judicial N°223 del 30 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-11743>



Comuníquese este pronunciamiento al Instituto Nacional de Seguros. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.-»

Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra el artículo 13 de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y el ordinal 43 del Reglamento a esa ley.

La acción de inconstitucionalidad N° 21-025070-0007-CO, contra el artículo 13 de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y el ordinal 43 del Reglamento a esa ley por estimarlos contrarios al principio de igualdad, se ha dictado el voto número 2023-030411 de las nueve horas veinticinco minutos del veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, que literalmente dice:

«Se declara parcialmente con lugar la acción. Del último párrafo del artículo 13 de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, ley número 3019, se anula por inconstitucional la frase. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la disposición anulada, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe y las relaciones o situaciones jurídicas que se hubieran consolidado por prescripción, caducidad o en virtud de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada material. Se declara sin lugar la acción en lo que respecta al último párrafo del artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica. Publíquese íntegramente en el Boletín Judicial y reséñese en el Diario Oficial La Gaceta.»

Ubicación:

Boletín Judicial N°223 del 30 de noviembre del 2023.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-11743>

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica